

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García  
*Presidencia*

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta  
*Vicepresidencia*

Dip. Jaqueline Avilés Osorio  
*Primera Secretaría*

Dip. David Martínez Gowman  
*Segunda Secretaría*

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado  
*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano  
*Presidencia*

Dip. Sandra María Arreola Ruiz  
*Integrante*

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza  
*Integrante*

Dip. José Antonio Salas Valencia  
*Integrante*

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez  
*Integrante*

Dip. Adriana Campos Huirache  
*Integrante*

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado  
*Integrante*

Dip. Brissa Irerí Arroyo Martínez  
*Integrante*

Dip. Baltazar Gaona García  
*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés  
*Secretario de Servicios Parlamentarios*

Lic. Homero Merino García  
*Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario*

Coordinador de Biblioteca, Archivo  
y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez  
*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

#### Segundo Año de Ejercicio

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE CREA EL  
INSTITUTO MICHOACANO PARA EL  
FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE  
LA FAMILIA, PRESENTADA POR LA C.  
MARÍA DEL CARMEN SOTO MAYA.

Presidente de la Mesa Directiva del  
Honorable Congreso del Estado  
de Michoacán de Ocampo.  
Presente:

Ciudadana María del Carmen Soto Maya, Lic. en Psicología y Ciencias Pastorales, mexicana mayor de edad, con domicilio para recibir notificaciones en, colonia la Aldea, calle, 16 de Septiembre de 1881 de esta ciudad de Morelia, Michoacán, en representación de las ciudadanas y ciudadanos michoacanos, en ejercicio del derecho de participación ciudadana y con fundamento en los artículos 8º, 35 y 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción V de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y los artículos 5º fracción 1º, 18, 19 y 20 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea el Instituto Michoacano para el Fortalecimiento Integral de la Familia*, lo anterior al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia constituye el núcleo esencial de toda sociedad democrática y representa el primer espacio de formación ética, social, emocional y cultural del individuo. Es dentro del entorno familiar donde se desarrollan los valores fundamentales de convivencia, respeto, solidaridad, responsabilidad y legalidad que posteriormente impactan de manera directa en la estabilidad y seguridad de las comunidades.

Actualmente, el estado de Michoacán enfrenta problemáticas complejas relacionadas con la violencia, inseguridad, adicciones, desintegración social, abandono escolar, salud mental, violencia intrafamiliar, pérdida del tejido comunitario y debilitamiento de la convivencia social. Estos fenómenos no pueden analizarse únicamente desde una perspectiva policial o reactiva, sino desde una visión preventiva e integral que atienda las causas estructurales que originan dichas problemáticas.

La experiencia nacional e internacional demuestra que los modelos de seguridad pública basados exclusivamente en el incremento de fuerza operativa, armamento o persecución del delito resultan insuficientes cuando no se fortalecen simultáneamente las condiciones sociales y familiares de la población.

Por ello, resulta indispensable impulsar políticas públicas orientadas a intervenir desde el origen de las problemáticas sociales, fortaleciendo a la familia como institución fundamental para la prevención de conductas antisociales, la reconstrucción del tejido social y la formación de ciudadanos con sentido de responsabilidad social.

La presente iniciativa propone la creación del “Instituto Michoacano para el Fortalecimiento Integral de la Familia”, como un Organismo Público Descentralizado con autonomía técnica, operativa y de gestión, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto principal será diseñar, coordinar, evaluar y promover políticas públicas con perspectiva familiar.

El Instituto tendrá un enfoque eminentemente preventivo y transversal, articulando esfuerzos entre sociedad civil, universidades, municipios, instituciones educativas, organismos empresariales y autoridades estatales, para generar políticas públicas que impacten positivamente en la estabilidad familiar y, en consecuencia, en la disminución de factores de riesgo relacionados con inseguridad y violencia.

La prevención social del delito debe comenzar desde el fortalecimiento de los vínculos familiares, la educación emocional, la salud mental, la convivencia comunitaria y la reconstrucción de valores sociales. Invertir en la familia representa una política pública de alto impacto y largo alcance, pues reduce costos futuros en seguridad pública, sistema penitenciario, atención a víctimas, salud pública y asistencia social.

La creación del Instituto no debe entenderse como un gasto administrativo adicional, sino como una inversión estratégica de prevención social y fortalecimiento comunitario.

Asimismo, esta iniciativa incorpora un modelo innovador de gobernanza social, permitiendo que la sociedad civil organizada participe directamente en la toma de decisiones, supervisión y evaluación de políticas públicas familiares, garantizando legitimidad democrática, pluralidad y cercanía con las necesidades reales de las familias michoacanas.

#### **I. Justificación constitucional y convencional**

La presente iniciativa encuentra sustento jurídico en diversos instrumentos nacionales e internacionales que reconocen la obligación del Estado de proteger y fortalecer a la familia.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

*Artículo 1°.* Establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales.

*Artículo 4°.* Dispone expresamente que:

*La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

Dicho mandato constitucional impone al Estado la obligación de crear instituciones, mecanismos y políticas públicas destinadas a fortalecer el desarrollo integral de las familias.

## II. Fundamento convencional

### Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).

*Artículo 17* Establece:

*La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.*

### Declaración Universal de los Derechos Humanos

*Artículo 16.3* Señala:

*La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.*

### Convención sobre los Derechos del Niño

Reconoce a la familia como el medio natural para el crecimiento y bienestar de niñas, niños y adolescentes, imponiendo a los Estados la obligación de brindar asistencia adecuada para el desempeño de sus responsabilidades parentales.

## III. Impacto social y de seguridad pública

La presente iniciativa adopta un enfoque preventivo en materia de seguridad pública y reconstrucción del tejido social, partiendo del reconocimiento de que muchas de las problemáticas relacionadas con la violencia y la criminalidad tienen origen en factores sociales y familiares que, durante años, han sido desatendidos. Diversos estudios nacionales e internacionales han demostrado que fenómenos como la violencia intrafamiliar, el abandono

parental, las adicciones, la deserción escolar, la falta de acompañamiento emocional, la desintegración familiar, la pobreza extrema y la ausencia de redes comunitarias constituyen condiciones de riesgo que favorecen el incremento de conductas antisociales y, en consecuencia, de los índices de criminalidad.

En ese sentido, resulta indispensable que las políticas públicas no se limiten únicamente a atender las consecuencias de la inseguridad, sino que intervengan de manera anticipada sobre las causas que la generan. Por ello, el fortalecimiento de la familia representa una herramienta fundamental para la prevención social del delito, ya que impacta directamente en la reducción de la violencia, la disminución de adicciones, el fortalecimiento educativo y la mejora de la salud mental de las personas. Asimismo, contribuye a reducir la reincidencia delictiva, incrementar la cohesión comunitaria y recuperar espacios sociales que permitan reconstruir la convivencia pacífica dentro de las comunidades.

Bajo esta visión, el Instituto Michoacano para el Fortalecimiento Integral de la Familia permitirá diseñar e implementar políticas públicas preventivas, integrales y transversales, orientadas a atender de manera temprana las problemáticas sociales antes de que éstas evolucionen en fenómenos de inseguridad pública. De esta manera, el Estado no sólo fortalecerá a las familias michoacanas, sino que también impulsará una estrategia de prevención social sostenible, enfocada en generar comunidades más seguras, solidarias y estables

## IV. Análisis de impacto presupuestal

La creación del Instituto Michoacano para el Fortalecimiento Integral de la Familia debe entenderse como una inversión social estratégica, sostenible y de largo alcance, orientada a atender de manera preventiva diversas problemáticas que actualmente impactan a las familias y comunidades del estado. Desde esta perspectiva, el impacto presupuestal inicial puede ser administrado de forma responsable mediante mecanismos como la reasignación de partidas existentes, la coordinación interinstitucional, la celebración de convenios federales, la colaboración con universidades, la participación de organismos internacionales y la implementación de esquemas de coinversión social.

Además, es importante considerar que las políticas públicas enfocadas en el fortalecimiento familiar generan beneficios económicos y sociales

a futuro, ya que contribuyen a disminuir costos relacionados con seguridad pública, sistema penitenciario, procuración de justicia, atención psicológica, programas asistenciales, combate a las adicciones, atención a víctimas y servicios de salud pública. En consecuencia, el análisis del impacto presupuestal no debe limitarse únicamente al gasto inmediato que pudiera representar la creación del Instituto, sino que debe evaluarse bajo un enfoque de rentabilidad social, prevención y reducción del gasto público futuro derivado de problemáticas sociales y de inseguridad.

Por otra parte, la implementación del Instituto podrá desarrollarse de manera gradual y progresiva, priorizando acciones estratégicas que permitan generar resultados medibles desde sus primeras etapas. Entre ellas destacan la realización de un diagnóstico estatal sobre la situación de las familias michoacanas, la creación del Observatorio Estatal de la Familia, el impulso de programas de prevención comunitaria, el fortalecimiento de programas de formación parental y acompañamiento emocional, así como la atención regionalizada de zonas prioritarias con mayores índices de vulnerabilidad social.

De igual manera, el Instituto contará con la posibilidad de acceder a diversas fuentes complementarias de financiamiento y colaboración, tales como fondos federales, subsidios internacionales, convenios académicos, recursos municipales y programas enfocados en la prevención social del delito, lo que permitirá fortalecer su operación y ampliar el alcance de sus acciones en beneficio de las familias michoacanas.

Por lo anterior, presento la siguiente Iniciativa de

#### DECRETO

**Artículo Primero. Se crea el Instituto Michoacano para el Fortalecimiento Integral de la Familia, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, operativa y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, en términos de las disposiciones aplicables.**

**Artículo Segundo. El Instituto tendrá por objeto diseñar, promover, coordinar, investigar, evaluar y fortalecer políticas públicas, programas, estrategias y acciones con perspectiva familiar,**

**orientadas al fortalecimiento del tejido social, la prevención de la violencia, el desarrollo integral de las familias y la promoción del bienestar comunitario en el Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Artículo Tercero. El Instituto regirá su actuación bajo los principios de interés superior de la niñez, fortalecimiento familiar, prevención social, participación ciudadana, transparencia, corresponsabilidad social, igualdad, inclusión y desarrollo comunitario, privilegiando en todo momento la protección y promoción de los derechos humanos de las familias y de sus integrantes.**

**Artículo Cuarto. Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto contará con la siguiente estructura orgánica:**

**I. El Consejo Ciudadano Consultivo;  
II. La Dirección General;  
III. El Observatorio Estatal de la Familia;  
IV. Las Coordinaciones Regionales; y,  
V. Las demás Unidades Técnicas y Administrativas que resulten necesarias para su adecuado funcionamiento, de conformidad con su Reglamento Interior y la suficiencia presupuestal correspondiente.**

**Artículo Quinto. El Consejo Ciudadano Consultivo será el órgano máximo de consulta, participación y deliberación del Instituto, y se integrará preferentemente por representantes de organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior, colegios de profesionistas, organismos empresariales, asociaciones dedicadas al fortalecimiento familiar y especialistas en materia de niñez, adolescencia, salud mental y desarrollo comunitario.**

La integración del Consejo deberá garantizar la participación mayoritaria de representantes ciudadanos, bajo criterios de pluralidad, experiencia, especialización, representación social y perspectiva de derechos humanos, en los términos que establezca el Reglamento correspondiente.

**Artículo Sexto. El patrimonio del Instituto se integrará por:**

- a) Los recursos que le sean asignados anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado;
- b) Las aportaciones, subsidios y participaciones de carácter federal, estatal o municipal;

- c) Los recursos derivados de convenios de coordinación y colaboración;
- d) Las donaciones, legados y aportaciones que reciba de personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o internacionales, en términos de la legislación aplicable;
- e) Los fondos y apoyos provenientes de organismos nacionales e internacionales;
- f) Los demás bienes, derechos, recursos e ingresos que obtenga por cualquier título legal.

**Artículo Séptimo.** El Instituto deberá elaborar y emitir anualmente un Informe Estatal sobre la Situación de las Familias en Michoacán, en el que se integren diagnósticos, indicadores, estudios, estadísticas, evaluaciones y recomendaciones en materia de fortalecimiento familiar, prevención social, desarrollo comunitario y políticas públicas con perspectiva familiar, mismo que deberá remitirse a los Poderes del Estado y hacerse público en términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

*Segundo.* El Ejecutivo del Estado deberá expedir el Reglamento Interior dentro de los ciento ochenta días siguientes.

*Tercero.* El Consejo Ciudadano Consultivo deberá instalarse dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

*Cuarto.* La Secretaría de Finanzas y Administración realizará las adecuaciones presupuestales necesarias para el inicio progresivo de operaciones del Instituto.

MORELIA, MICHOACÁN, a XX de XXXX de 2026.

#### Fuentes consultadas:

1. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
2. Organización de los Estados Americanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica". Recuperado de: [https://www.oas.org/dil/esp/tratadOSB-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratadOSB-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm)
3. Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Recuperado de: <https://www.un.org/es/About-us/universal-declaration-of-human-rights>
4. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado de: <https://www.unicef.org/mexico/convencion-sobre-los-derechos-del-nino>

5. Gobierno del Estado de Morelos. (2020). Decreto número setecientos noventa y siete, por el que se crea el Instituto Morelense de Estudio de la Familia. Periódico Oficial "Tierra y Libertad". Recuperado de: <https://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/decretosestatales/pdf/DINSTESTFAM.pdf>
6. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). Ley General de Desarrollo Social. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf>
7. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). Ley General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSVD.pdf>
8. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2025). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2025. Michoacán. Recuperado de: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2025/doc/envipe2025\\_mich.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2025/doc/envipe2025_mich.pdf)
9. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024. Michoacán. Recuperado de: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024\\_mich.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_mich.pdf)
10. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2026). Incidencia delictiva nacional y datos abiertos. Recuperado de: <https://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-datos-abiertos.php>
11. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU). Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/temas/percepcion/>
12. Gobierno de México. (2026). Estrategia Nacional de Seguridad y Plan Michoacán reducen homicidios dolosos en la entidad. Recuperado de: <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/estrategia-nacional-de-seguridad-y-plan-michoacan-reducen-en-30-los-homicidios-dolosos-de-octubre-a-diciembre-de-2025-en-dicha-entidad?idiom=es>
13. Gobierno del Estado de Michoacán. (2025). Michoacán con tendencia a la baja en homicidio doloso en los últimos meses. Recuperado de: <https://michoacan.gob.mx/noticias/michoacan-con-tendencia-a-la-baja-en-homicidio-doloso-en-los-ultimos-9-meses-ssp/>
14. Gobierno del Estado de Michoacán. (2025). Disminución del homicidio doloso y avances en seguridad pública. Recuperado de: <https://michoacan.gob.mx/noticias/disminucion-del-53-en-homicidio-doloso-muestra-efectividad-del-plan-michoacan/>
15. Instituto Municipal de Planeación de Morelia. (2024). Indicadores de seguridad pública y percepción ciudadana. Recuperado de: <https://implanmorelia.org/site/datos-tema/seguridad-publica/>
16. Congreso del Estado de Michoacán. (2024). Gaceta Parlamentaria con datos de percepción de seguridad pública y victimización. Recuperado de: <https://congresomich.gob.mx/file/Gaceta-028-XVI-O-28-11-2024.pdf>







[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)